

EXPEDIENTE NUMERO DVA/EM-EP/181/2019

Recibir Original.

03 - Junio 2019

Ciudad de México a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente de verificación número DVA/EM-EP/181/2019, del establecimiento mercantil con giro de estacionamiento público, sin denominación, ubicado en Avenida Central, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, mismo que se señaló por fotografía inserta en la orden de visita de verificación y el escrito de ingresado en esta Dirección de Verificación Administrativa, el día dos de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual exhiben escrito de observaciones a la presente acta de visita de verificación, al respecto esta Autoridad da cuenta y emite el siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de fecha dos mayo de dos mil diecinueve y por realizadas las diversas manifestaciones hechas por el promovente; asimismo se tiene por señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle 2, manzana 23, lote 20, Colonia Primera Victoria, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México y por autorizado a los CC. Enrique Molina Martínez, Nazario Torres Perdomo, Jesús Sanabria Gómez, Longinos Miranda Martínez, Raúl Espinosa Castañeda, Celestino Santoyo Alcántara, Humberto Solís Pérez, Luis Patiño Laguna, Roberto Parada Bravo, Víctor Blanco Romero, para los mismos efectos.

SEGUNDO. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM-EP/181/2019, en Materia de Establecimiento Mercantil al inmueble con giro de estacionamiento público, sin denominación, ubicado en Avenida Central, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la C. Claudia Figueroa Castillo Gracia, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, levanto acta de visita de verificación, en la que asentó lo siguiente: "... 3. No se puede determinar el giro manifestado... 8. No se observan empleados uniformados, ni acomodando vehículos, 9. No se observa tarifa autorizada ni a la vista, 10. No se observa tarifa ni cobro al momento, 11. No se observan motocicletas ni bicicletas estacionadas ni un área acondicionada para dicho tipo de vehículos..." (sic).

TERCERO: Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el inmueble ubicado en Avenida Central, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, se advierte que no hay actividad comercial, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. PROPIETARIO Y/O AL C. TITULAR Y/O POSEEDOR o en su caso a los CC. Enrique Molina Martínez, Nazario Torres Perdomo, Jesús Sanabria Gómez, Longinos Miranda Martínez, Raúl Espinosa Castañeda, Celestino Santoyo Alcántara, Humberto Solís Pérez, Luis Patiño Laguna, Roberto Parada Bravo, Víctor Blanco Romero, para los indistintamente, al ser éstos, autorizados por el recurrente para oír y recibir notificaciones, en el domicilio ubicado y/o a los en el inmueble ubicado en Calle 2, manzana 23, lote 20, Colonia Primera Victoria, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México, materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados